



# Resolución Ministerial

N° 073-2020-MC

Lima, 19 FEB. 2020

**VISTOS;** el Informe N° 000016-2020-OI/MC de la Oficina de Inversiones y el Memorando N° 000095-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

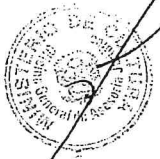
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI) tiene entre sus funciones *"aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación"*;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que *"La OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2017-MC, se designó a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la OPMI del Sector Cultura;

Que, mediante Informe N° 000016-2020-OI/MC, la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura, aprobó la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales





Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como su instructivo, señalando que los mismos recogen los contenidos mínimos establecidos en el numeral 23.3 del artículo 23 de la citada Directiva;

Que, según el referido Informe, la citada ficha técnica estándar "*constituye una herramienta metodológica relativa a inversiones en Parques Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales, en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", asimismo, se indica que "*esta ficha técnica estándar se aplica sobre proyectos de inversión del Sector Cultura, y tiene como finalidad facilitar la formulación y evaluación de proyectos de inversión relacionados a espacios públicos con servicios culturales, tipología de proyectos de "infraestructura cultural pública para la participación de la población en las industrias culturales y las artes" asociada a los espacios públicos con servicios culturales*";

Que, a través del Memorando N° 000095-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del acto resolutivo por el cual se disponga la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como de su instructivo;

Que, de acuerdo al principio de participación y transparencia, contemplado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, "*Las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley*";

Que, asimismo, entre los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previstos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se encuentra que "*La gestión de la inversión debe realizarse aplicando los mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia*";

Que, en el marco de los principios antes referidos, se estima por conveniente disponer la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como de su instructivo, aprobados mediante Informe N° 000016-2020-OI/MC de la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252,





# Resolución Ministerial

N° 073-2020-MC

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como de su instructivo, aprobados mediante Informe N° 000016-2020-OI/MC de la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución, la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales" y su instructivo, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
**Sonia Guillén Oneeglio**  
Ministra de Cultura

